



## PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 298-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de octubre de 2022.- Las 13h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Acta de Sorteo No. 162-05-10-2022-SG, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de octubre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. 298-2022-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

### I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de octubre de 2022, a las 21h34, "(...) se recibe el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: *secretaria.general@tce.gob.ec*, un correo desde la dirección de correo electrónica: *guillermogonzalez333@yahoo.com*, con el asunto: **"Recurso Subjetivo Junta Provincial Electoral de Manabí"** (...)" Al correo adjunto un archivo en formato PDF con el título **"3 RECURSO TCE-CASO MANTA CU-C1-signed-signed.pdf"**. Documentación que corresponde al Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, presentado por el señor Rubén Darío Llor Delgado, quien dice interponer su recurso en calidad de **"Procurador Común de la Alianza RC - SÍ PODEMOS, LISTAS 5 - 72"**, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-25-03-10-2022, de 26 de septiembre de 2022. (fs. 2-11)
- 1.2 Del Acta de Sorteo No. 162-05-10-2022-SG, de 07 de octubre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 298-2022-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 13-14)
- 1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 09 de octubre de 2022, a las 15h17, compuesto por un (1) cuerpo, contenido en catorce (14) fojas.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**



**PRIMERO: (Legitimación Activa).**- En el plazo de (2) dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Rubén Darío Loor Delgado, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, legitime su intervención; puesto que en su escrito de interposición del presente Recurso indica ser Procurador Común de la Alianza RC - SÍ PODEMOS, LISTAS 5 - 72; a tal efecto, adjunte la documentación que acredite la calidad en la que dice comparecer.

**SEGUNDO: (Prueba).**- En el mismo plazo, el recurrente sírvase remitir las pruebas con las que cuente y sustenta su recurso; por cuanto, de la revisión del expediente no se advierte ningún documento que evidencie el anuncio probatorio referido en el numeral 5. del escrito de interposición.

**TERCERO: (Incumplimiento).**- Se advierte al recurrente que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completo el recurso, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación del recurso; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al *Archivo* de la causa.

**CUARTO: (Expediente).**- En el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente íntegro; en copias debidamente certificadas que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-25-03-10-2022, de 26 de septiembre de 2022, debidamente foliado y ordenado en forma cronológico; esto conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral.

**QUINTO: (Lugar de entrega).**- Lo requerido por este juzgador será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

**SEXTO: (Sustanciación).**- Al devenir del Proceso Electoral y Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, todos los días y horas serán hábiles para su tramitación.

**SÉPTIMO: (Asignación de casilla).**- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al señor Rubén Darío Loor Delgado.

**OCTAVO: (Dirección electrónica).**- Téngase en cuenta el señalamiento de los correos electrónicos, [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com); [silviasanchezmejia@gmail.com](mailto:silviasanchezmejia@gmail.com); y, [darlodel@hotmail.com](mailto:darlodel@hotmail.com).

**NOVENO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:



- Al recurrente, señor Rubén Darío Loor Delgado, en:
  - Los correos electrónicos: [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com);  
[silviasanchezmejia@gmail.com](mailto:silviasanchezmejia@gmail.com);  
[darlodel@hotmail.com](mailto:darlodel@hotmail.com).
- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en:
  - Los correos electrónicos: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec)  
[secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec)  
[dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec)  
[santiagoavallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoavallejo@cne.gob.ec)
  - La casilla contencioso electoral Nro. 003

**DÉCIMO: (Secretaría).**- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 11 de octubre de 2022.

Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSOS ELECTORAL**  
JDH



